



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO
ILMA. SRA. ALCALDESA**

Asunto: Condiciones térmicas de la Biblioteca Municipal “Cervantes”

Ilma. Sra.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con el número de referencia **1099/2026**, con motivo del cual hemos recibido el informe solicitado al Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos) de fecha 3 de julio de 2026.

Dicho expediente se inició con una queja relativa a las temperaturas extremas que se estarían alcanzando durante los veranos en las instalaciones de la Biblioteca Municipal “Cervantes” de Miranda de Ebro.

Según los términos de la queja, dicha situación pudiera dar lugar al cierre de alguna de las salas de estudio de la Biblioteca, así como del resto de las instalaciones durante las tardes del mes de agosto. De este modo, se estaría limitando la utilización de la Biblioteca a estudiantes, opositores y demás usuarios.

Con relación a ello, el Ayuntamiento de Miranda de Ebro confirma las elevadas temperaturas alcanzadas en la Biblioteca Municipal a partir de las obras de rehabilitación llevadas a cabo en el año 2022, con las que se incluyó la instalación de una unidad de tratamiento del aire (UTA), además de un sistema de refrigeración y fachadas ventiladas con aislamiento térmico que, en la práctica, ha resultado poco eficiente para las elevadas temperaturas en estos últimos años.

Para solucionar el problema, está en estudio la instalación de un nuevo sistema de aire acondicionado, tras descartarse la ampliación del equipo de frío existente y la instalación de un equipo secundario de mayor capacidad y tamaño, dado el coste de estas últimas medidas, el espacio requerido para llevar a cabo las instalaciones y los escasos resultados que podrían obtenerse.

Con todo, aunque los trabajos anunciados no se podrán acometer para este verano de 2026, contarán con presupuesto para su ejecución durante el año próximo.

Entre tanto, durante los meses de verano, se está procediendo a trasladar la zona de estudio de la Biblioteca a otras salas más frescas, manteniéndose el horario de lunes a viernes, de mañana y tarde, durante los meses de julio y agosto.



Con relación a ello, esta Procuraduría, en el ejercicio de sus funciones, debe partir de que el Ayuntamiento de Miranda de Ebro es consciente del problema de confort térmico existente en la Biblioteca Municipal, y que se están estudiando las medidas que puedan resolver dicho problema desde el punto de vista técnico, habiendo mostrando dicho Ayuntamiento el propósito de llevar a cabo las obras necesarias para el año 2027.

A tal efecto, cabe tener como referencia el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, entre ellas la relativa a la temperatura. En cumplimiento de esta norma, el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo ha elaborado una Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los lugares de trabajo¹, que aporta los criterios técnicos y las recomendaciones para facilitar la interpretación y correcta aplicación de la citada normativa.

Según el punto 3 del Anexo III del Real Decreto 486/1997, *“La temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares estará comprendida entre 17 y 27° C”*.

La Guía Técnica del citado Real Decreto indica que:

“En el caso de locales cerrados donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares (70W/m² o 1,2 met), sin radiación térmica ni corriente de aire, siempre y cuando los trabajadores lleven ropa acorde a la estación climática, la temperatura del aire óptima en invierno estaría entre los 20°C y los 24°C. Mientras que, en verano, la temperatura óptima se situaría entre los 23°C y los 26°C”.

La misma Guía Técnica señala:

“Por otro lado, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1826/2009, por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE), donde se incluyen, por razones de ahorro energético, las siguientes limitaciones en la temperatura del aire:

- La temperatura del aire en los recintos calefactados no será superior a 21 °C.*
- La temperatura del aire en los recintos refrigerados no será inferior a 26°C”*.

En cuanto a la humedad relativa, el Real Decreto 486/1997 establece que *“estará comprendida entre el 30 y el 70%, excepto en los locales donde existan riesgos por electricidad estática en los que el límite inferior será el 50%”*.

¹ El acceso a la Guía puede obtenerse a través del siguiente enlace:

<https://www.insst.es/documents/94886/203536/Gu%C3%ADa+t%C3%A9cnica+para+la+evaluaci%C3%B3n+y+prevenci%C3%B3n+de+los+riesgos+relativos+a+la+utilizaci%C3%B3n+de+lugares+de+trabajo+de+c8eb9-e242-48c4-a634-4cf88927fff7>



Por lo tanto, las condiciones termohigrométricas (temperatura, humedad y ventilación) de la Biblioteca Municipal de Miranda de Ebro deben adaptarse a las previsiones anteriormente mencionadas, para garantizar el debido confort tanto a los usuarios como a sus empleados.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA: Conforme al compromiso manifestado por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), este debe proceder a la instalación de los sistemas de climatización o ventilación que resulten precisos para el logro de unas condiciones térmicas adecuadas en la Biblioteca Municipal “Cervantes”; sin perjuicio de que, de forma provisional, hasta que se lleven a cabo las obras pertinentes, se adopten medidas como el uso de las zonas más confortables del edificio o, incluso, se ponga a disposición de los usuarios otras dependencias que pudieran estar disponibles y ser acondicionadas, fundamentalmente para facilitarles zonas de estudio apropiadas.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López